



SEGUNDA SALA 5139/2ª Sala/24

Oficio No. 3649/2024

Asunto: Se notifica emplazamiento.

## AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Adjunto al presente, remito copia autógrafa del acuerdo de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Propietaria de la Segunda Sala en el expediente citado al rubro, corriéndole traslado con copia de la demanda y anexos; lo anterior para efectos de emplazamiento al proceso administrativo.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Silao de la Victoria, Gto.

A 21 veintiuno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Lic. Ma. Teresa Alférez Rodríguez

Secretaria de Estudio y Cuenta de la Segunda Saladela

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

2 2 OCT. 2024

Hora:
Recibe:
Recibe:





#### 5139/23Sala/24

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 16 dieciséis de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la promoción suscrita por la parte actora, así como el estado procesal que guardan los autos de la presente causa administrativa, con fundamento en los artículos 1 fracción II y 3 párrafo segundo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, SE ACUERDA:

Se tiene a la parte actora por cumpliendo el requerimiento realizado en el proveído del 27 veintisiete de septiembre del año en curso, al exhibir las copias para traslado a las autoridades demandadas, de las constancias que ofrece como pruebas. ------

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 11 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; 1, 245, 256, 263, 265, 266, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en relación con el beneficio de optatividad previsto en el artículo 389, párrafo segundo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de TRÁMITE LA SE ADMITE A Guanajuato, PRESENTADA POR GONZÁLO FLORES FONSECA, en su carácter administrador único de la persona moral denominada, SANFER, SOCIEDAD DE MAQUINARIA ARRENDADORA E١ CONTRA CAPITAL VARIABLE ANÓNIMA DE AYUNTAMIENTO Y DE JORGE VALENCIA GALLO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO JURÍDICO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE 

Emplácese a las autoridades demandadas, para que en el término de 10 diez días hábiles concurran ante esta Sala a dar contestación a la demanda promovida en su contra y en caso de no hacerlo o de no referirse a todos los hechos, se tendrán como ciertos los hechos que la parte actora les atribuye de manera precisa, salvo prueba en contrario, conforme a la previsto en el tercer párrafo del numeral 279 del señalado Código de Procedimiento y Justicia Administrativa. ----



En cuanto a la prueba de inspección ofrecida, con fundamento en los artículos 92 y 267 del Código de Procedimiento y Justicia



En cuanto a la prueba documental ofrecida en el capítulo de pruebas identificado como número 7), consiste en el expediente administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 del referido Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, no se admite, en virtud de que, esta probanza no se ofrece conforme a derecho, pues la parte actora, estuvo en condiciones de solicitar la expedición de copias certificadas por lo menos 5 cinco días hábiles antes de la presentación de la demanda que nos ocupa, conforme a lo previsto en el artículo 82 del mencionado Código y es el caso que no acredita haberlo

Respecto al derecho a ampliar la demanda, en caso de que se actualice el supuesto señalado en el artículo 284, fracción III, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se le indica a la promovente que de considerarlo, quedan a salvo sus derechos para ejercitarlos en el plazo señalado por este código para tal efecto - - - - - - - - - -

Por otra parte, se hace saber a las partes que en términos de los artículos 7 fracción XXII, 12, 23, 24 fracción VII y 27 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por ser información pública, una vez que cause ejecutoria la sentencia que en su caso se dicte en esta causa administrativa, de oficio se procederá a su publicación con la supresión de datos personales que pueda contener. - - - - - - - -

Notifíquese por correo electrónico al actor y por oficio a las autoridades demandadas. - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó y firma la Licenciada Diana Arce Romero, Magistrada Propietaria de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, quien actúa asistida en forma legal con la Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada Ma. Teresa Alférez Rodríguez. - que da fe. - - -





ASUNTO: Se presenta demanda.

Arrrendadora de Maquinaria Sanfer, S.A. de C.V.

Vs

H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., y/o quien resulte responsable.

H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTE

El que suscribe, ING. GONZÁLO FLORES FONSECA, mexicano, mayor de edad, actuando en mi carácter de Administrador Único de la empresa denominada ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con la escritura pública número 7023 (Siete mil veintitrés), de fecha 07 de Diciembre de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público No. 19 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y la escritura pública 2231, de fecha 18 de diciembre de 1991, pasada ante la Fe del Notario Público número 99, de León, Gto., manifestando bajo protesta de decir verdad que los poderes ahí otorgados no me han sido revocados, con domicilio fiscal ubicado en CARRETARA AL CBTIS NÚMERO 12, COLONIA PUEBLITO DE ROCHA, DE GUANAJUATO, GTO., C.P. 36040, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal a la dirección correo electrónico otorgada por ese juanmartin.x@tjagto.gob.mx; y autorizando para oírlas y recibirlas en términos amplios de lo previsto por el artículo 10, párrafo segundo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato a los a los Licenciados en Derecho REYNA PAOLA BERENICE HERNÁNDEZ VALDIVIA, con cédula profesional número 6117573, y JUAN MARTÍN GODÍNEZ, con cédula profesional 11462740, expedidas a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respetuosamente comparezco ante esa H. Instancia a presentar demanda administrativa contra el ilegal acto de autoridad que más adelante precisaré, razón por la cual para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 255,256 263, 264, 265 y 266 del citado Código, se manifiesta lo siguiente:

I.- El nombre del actor o de quien promueva en su nombre; así como el domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal o la dirección de correo electrónico y, en su caso, los autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ya han quedado precisados en el proemio del presente ocurso.

II.- El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de su notificación o en la que se haya ostentado sabedor del mismo.

El ilegal desalojo que sufrió mi representada del inmueble y anexo que ampara el convenio suscrito entre esta actora y el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., el cual se realizó sin NINGUNA ORDEN POR ESCRITO NI RESOLUCIÓN, sin fundamento ni motivo alguno y SIN REALIZARSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 179 y 180 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tuve conocimiento de los hechos materia de la presente demanda hasta el día **22 de Agosto de 2024**, fecha en que el personal de esta actora informó al suscrito lo ocurrido, SEÑALANDO DESDE ESTE MOMENTO QUE EN LA ESPECIE NO EXISTE NINGUNA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, NI CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, ya que la actuación de la demandada fue por demás arbitraria y sin dejar ninguna constancia por escrito de su ilegal actuación.

III.- Las autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado.

AUTORIDAD ORDENADORA: El H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

**AUTORIDAD EJECUTORA:** El C. JORGE VALENCIA GALLO, Servidor Público adscrito al Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

IV.- El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el caso que nos ocupa NO EXISTE TERCERO PERJUDICADO.

V.- La pretensión intentada en los términos del artículo 255 de este Código:
 Con fundamento en el artículo 255 fracciones I y II,, en relación con el artículo 300 fracciones
 III y V del vigente Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para nuestra entidad federativa, solicito en vía de reconocimiento de derecho lo siguiente:

- -La nulidad lisa y llana del ilegal desalojo sufrido por mi representada en fecha 09 de agosto de 2024.
- -La restitución de la posesión y explotación que ostentaba mi representada del inmueble materia del convenio de fecha 29 de Julio de 1999, suscrito entre esta actora y el H. Ayuntamiento de Gto., consistente en los sanitarios públicos y el espacio anexo, ubicados a un costado de la rampa del Pasaje Manuel Leal de Guanajuato, Gto.
- -El pago de daños y perjuicios derivados de la privación de la explotación y posesión de los sanitarios públicos y el espacio anexo, ubicados a un costado de la rampa del Pasaje Manuel Leal de la Ciudad e Guanajuato, Gto.
- VI.- Los hechos que den motivo a la demanda. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto los siguientes HECHOS que constituyen los antecedentes de la presente demanda

#### HECHOS

1.- El día 29 de Julio de 1999, ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto., suscribieron un "CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO", a efecto de que mi representada construyera con recursos propios un bien ubicado a un costado de la rampa



del Pasaje Manuel Leal de esta Ciudad de Guanajuato, Gto., en el subsuelo de dicha vialidad, conforme al proyecto ejecutivo, de conformidad con las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** del convenio en comento que a la letra disponen:

"PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SOCIEDAD" para que construya a un costado de la rampa del Pasaje Manuel Leal de esta ciudad sanitarios públicos y espacio anexo tal y como se encuentran previstos en los proyectos ejecutivos que se adjuntan al presente convenio y que forman parte integral del mismo."

"SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SOCIEDAD", para que aproveche por el término de 12 años, las utilidades que han de arrojar los sanitarios por la prestación del servicio, así como la explotación comercial del espacio anexo y una vez concluidos los trabajos de construcción, estos, en atención a los costos que "LA SOCIEDAD" va a erogar en dicho lugar; el término mencionado, comenzará a correr a partir de la fecha en que se comience a prestar el servicio."

Derivado de lo anterior, es que mi representada construyó con recursos propios y adquirió la POSESIÓN DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS y EL ANEXO respectivo para explotación comercial, con justo título y de buena fe, dado el citado convenio de fecha 29 de Julio de 1999.

- 2.- Mi representada continuó con la posesión del inmueble de manera pacífica, respetuosa, continua y de buena fe, brindando el servicio de sanitarios públicos a la sociedad Guanajuatense y a los turistas, por lo que en fechas 92 de Mayo de 2016 y 21 de Agosto de 2017, mi representada solicitó al H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., la prórroga en la explotación del servicio de los sanitarios públicos y el espacio anexo.
- **3.-** No obstante lo anterior, a la fecha NO SE HA DADO CONTESTACIÓN POR ESCRITO a la citadas peticiones de fechas 02 de Mayo de 2016 y 21 de Agosto de 2017, ni se ha iniciado el procedimiento administrativo seguido en forma de Juicio establecido en los artículos 179 y 180 Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, OBLIGATORIO para llevar a cabo la terminación del convenio suscrito el 29 de Julio de 1999.
- 4.- Ahora bien, el día viernes 09 de Agosto de 2024, el C. JORGE VALENCIA GALLO, Servidor Público del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., y otras dos Servidores Públicos cuyos nombres desconozco, se apersonaron en las instalaciones de los sanitarios públicos y espacio anexo, ubicados a un costado de la rampa del Pasaje Manuel Leal de esta Ciudad de Guanajuato, Gto. en el subsuelo de la misma vialidad, SIN NINGUNA ORDEN POR ESCRITO QUE FUNDAMENTARA Y MOTIVARA SU ACTUACIÓN, e ilegalmente DESALOJARON A MI REPRESENTADA de las instalaciones que ampara el convenio de fecha 29 de Julio de 1999, amedrentando y sacando a los trabajadores por la fuerza, lo cual se acredita con los videos captados por el sistema de video vigilancia instalados en los sanitarios en comento y con el testimonio de la C. MA. DE LOS ANGELES CORONA QUINTERO, quien en ese momento se encontraba laborando en los sanitarios públicos y quien presenció la actuación ilegal de la autoridad demandada, pues también fue sacada por la fuerza del inmueble materia de la presente demanda.



**5.-** No omito manifestar que los bienes de mi representada construyó con recursos propios y de los cuales fue desalojada, se encuentran en el subsuelo, por lo que no obstante que existiera un convenio suscrito con el H. Ayuntamiento de Guanajuato, dichos bienes NO SON PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO y NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, pues no se encuentran contemplados en el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal, de ahí que nuevamente la actuación de la autoridad devenga en ilegal, ya que me desalojó de un inmueble que NO ES DE SU PROPIEDAD.

**6.-** Por lo anterior, es que acudo ante esta H. Instancia a presentar la demanda correspondiente, dado el atropello que sufrió mi representada con el ilegal actuar de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

VII.- Los conceptos de impugnación del acto o resolución que se combate.

**ÚNICO.-** Causa agravio a esta actora el ilegal desalojó que sufrió ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V., de los sanitarios públicos y anexo ubicados a un costado del Pasaje Manuel Leal, inmueble que ampara el convenio de fecha **29 de Julio de 1999**, suscrito entre esta actora y el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., toda vez que dicho desalojo se llevó a cabo SIN NINGUNA ORDEN Y /O RESOLUCIÓN POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, pues la autoridad demandada actuó en contravención a lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 137, fracciones I, IV, V, VI y VIII y 138 fracciones I, II, III, IV y V, 179 y 180 Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior es así, ya que el día 09 de Agosto de 2024, la autoridad ejecutora C. JORGE VALENCIA GALLO, Servidor Público del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., y otros dos Servidores Públicos cuyos nombres desconozco, se apersonaron en las instalaciones de los sanitarios públicos y espacio anexo, ubicados a un costado de la rampa del Pasaje Manuel Leal de esta Ciudad de Guanajuato, Gto., en el subsuelo de la misma vialidad, SIN NINGUNA ORDEN POR ESCRITO QUE FUNDAMENTARA Y MOTIVARA SU ACTUACIÓN, e ilegalmente DESALOJARON A MI REPRESENTADA de las instalaciones que ampara el convenio de fecha 29 de Julio de 1999, amedrentando y sacando a los trabajadores por la fuerza, lo cual se acredita con los videos captados por el sistema de video vigilancia instalados en los sanitarios en comento y con el testimonio de la C. MA. DE LOS ANGELES CORONA QUINTERO, quien en ese momento se encontraba laborando en los sanitarios en comento y quien presenció la actuación ilegal de la autoridad demandada, medios de prueba ofrecidos en el capítulo correspondiente de la presente demanda, pues también fue sacada por la fuerza del inmueble materia de la presente demanda. Actuación por demás ilegal, pues la ahora demandada SIN NINGÚN PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO en el que se respetaran los derechos humanos de la garantía de audiencia, debido proceso y seguridad jurídica de mi representada, en un acto por demás ilegal, desalojaron a ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V., de los sanitarios públicos y el espacio anexo que se encontraba explotando y con legítima posesión, SIN NINGUNA ORDEN O RESOLUCIÓN POR ESCRITO QUE FUNDAMENTARA Y MOTIVARA SU ACTUACIÓN, de ahí la ilegalidad del acto de autoridad impugnado por esta vía.

No omito manifestar que los sanitarios públicos y el espacio anexo ubicados a un costado del Pasaje Leal que mi representada construyó con recursos propios NO ES PROPIEADAD DEL MUNICIPIO, ni es un bien del dominio público, pues el subsuelo no se encuentra contemplado en el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal, de ahí que nuevamente la actuación de la autoridad devenga en ilegal.

Sirve de apoyo a lo anterior, las siguientes jurisprudencias que a la letra establecen:

Época: Novena Época, Registro: 169143, Instancia: Tribunales, Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Agosto de 2008, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.A. J/41, Página: 799

AUDIENCIA, CÓMO SE INTEGRA ESTA GARANTÍA. De entre las diversas garantías de seguridad jurídica que contiene el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca por su primordial importancia, la de audiencia previa. Este mandamiento superior, cuya esencia se traduce en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados, impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados. Dichas formalidades y su observancia, a las que se unen, además, las relativas a la garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del artículo 16 constitucional, se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución que los agravia no se dicta de un modo arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige. Así, con arreglo en tales imperativos, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión que habrá de ser objeto de debate y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite, que se le otorgue la posibilidad de presentar sus defensas a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa tenga oportunidad de demostrarla, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se le dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y, finalmente, que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3077/2001. Comité Particular Agrario del núcleo de población ejidal que de constituirse se denominaría "Miguel de la Madrid Hurtado", del Municipio de Tamiahua, Estado de Veracruz, por conducto de su Presidente, Secretario y Vocal. 10 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Amelia Vega Carrillo.

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Septiembre de 2007; Pág. 2366

FUNDAMENTACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. ES INSUFICIENTE SI NO SE SEÑALA CON EXACTITUD Y PRECISIÓN O, EN SU CASO, SE TRANSCRIBE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTE SU COMPETENCIA TERRITORIAL.

De la tesis de jurisprudencia 2a./J. 115/2005, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de 2005, página 310, de rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA A PARTICULARES DEBE FUNDARSE EN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN <u>EJERCIDA, CITANDO EL APARTADO, FRACCIÓN, INCISO O SUBINCISO Y EN CASO DE</u> QUE NO LOS CONTENGA, SI SE TRATA DE UNA NORMA COMPLEJA, HABRÁ DE TRANSCRIBIRSE LA PARTE CORRESPONDIENTE.", se advierte que las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el alcance de exigir que en todo acto de autoridad se señalen con exactitud y precisión el o los dispositivos que facultan a quien lo emita y definan el carácter con que éste actúa, ya sea que lo haga por sí mismo, por ausencia del titular correspondiente o por delegación de facultades y, en caso de que esas normas incluyan diversos supuestos, precisar el apartado, fracción o fracciones, incisos o subincisos en que apoya su actuación, y de no contenerlos, si se trata de una norma compleja, transcribir la parte correspondiente, atento a la exigencia constitucional de certeza y seguridad jurídica del particular frente a los actos de las autoridades que afecten o lesionen su interés jurídico. En ese sentido, si la autoridad administrativa, al fundar su competencia cita los preceptos que la facultan para emitir el acto, pero omite señalar la porción normativa exacta y precisa que delimita su competencia territorial, es evidente que el acto impugnado está insuficientemente fundado, ya que, para satisfacer dicho principio constitucional, en todo acto de molestia deben constar los apartados, fracciones, incisos, subincisos o párrafos o, en su caso, transcribirse la parte correspondiente, tanto de los que facultan a la autoridad para emitir el acto, como los que prevén su competencia territorial.

[J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Septiembre de 2005; Pág. 310

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA A PARTICULARES DEBE FUNDARSE EN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA, CITANDO EL APARTADO, FRACCIÓN, INCISO O SUBINCISO, Y EN CASO DE QUE NO LOS CONTENGA, SI SE TRATA DE UNA NORMA COMPLEJA, HABRÁ DE TRANSCRIBIRSE LA PARTE CORRESPONDIENTE.

De lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia P./J. 10/94 del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 77, mayo de 1994, página 12, con el rubro: "COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.", así como de las consideraciones en las cuales se sustentó dicho criterio, se advierte que la garantía de fundamentación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva implícita la idea de exactitud y precisión en la cita de las normas legales que facultan a la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia de que se trate, al atender al valor jurídicamente protegido por la exigencia constitucional, que es la posibilidad de otorgar certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de las autoridades que afecten o lesionen su interés jurídico y, por tanto, asegurar la prerrogativa de su defensa ante un acto que no cumpla con los requisitos legales necesarios. En congruencia con lo anterior, se concluye que es un requisito esencial y una obligación de la autoridad fundar en el acto de molestia su competencia, pues sólo puede hacer lo que la ley le permite, de ahí que la validez del acto dependerá de aue haya sido realizado por la autoridad facultada legalmente para ello dentro de su respectivo ámbito de competencia, regido específicamente por una o varias normas que lo autoricen; por tanto, para considerar que se cumple con la garantía de fundamentación establecida en el artículo 16 de la Constitución Federal, es necesario que la autoridad precise exhaustivamente su competencia por razón de materia, grado o territorio, con base en la ley, reglamento, decreto o acuerdo que le otorgue la atribución ejercida, citando en su caso el apartado, fracción, inciso o subinciso; sin embargo, en caso de que el ordenamiento legal no los contenga, si se trata de una norma compleja, habrá de transcribirse la parte correspondiente, con la única finalidad de especificar con claridad, certeza y precisión las facultades que le corresponden, pues considerar lo contrario significaría que el gobernado tiene la



carga de averiguar en el cúmulo de normas legales que señale la autoridad en el documento que contiene el acto de molestia, si tiene competencia por grado, materia y territorio para actuar en la forma en que lo hace, dejándolo en estado de indefensión, pues ignoraría cuál de todas las normas legales que integran el texto normativo es la específicamente aplicable a la actuación del órgano del que emana, por razón de materia, grado y territorio.

En virtud de lo anterior, se pone de manifiesto la ilegalidad de la actuación de las autoridades demandadas, ya que se violentaron los derechos humanos de seguridad jurídica, debido proceso y garantía de audiencia en perjuicio de mi representada.

Por lo anterior, resulta procedente la declaratoria de nulidad del acto impugnado por esta vía, para el efecto de que la autoridad demandada restituya a mi representada en el goce de la posesión y explotación que venía ostentando desde el año 1999, de forma pacífica, respetuosa, constante y de buena fe, máxime que se insiste, la ahora demandada, no obstante que exista un convenio suscrito entre las partes, no es la propietaria del inmueble materia de la Litis, aunado a que la demandada nunca dio contestación a las peticiones ingresadas en fechas 02 de Mayo de 2016 y 21 de Agosto de 2017, por lo que mi representada ante el silencio de la autoridad y la inactividad procesal siguió en posesión del inmueble en comento y con su explotación hasta el día 09 de agosto de 2014.

#### **VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS**

LAS SIGUIENTES PROBANZAS GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON TÓDOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS NARRADOS EN LA PRESENTE DEMANDA:

- 1. El convenio de fecha 29 de Julio de 1999, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., y ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V.
- 2. Testimonial a cargo de la C. MA. DE LOS ANGELES CORONA QUINTERO, a quien me comprometo a presentar en la fecha y hora señalada por esa H. Autoridad.
- 3. Tres videos tomados de la camara de videogilancia que se encontraba en los sanitarios públicos, donde ocurrieron los hechos, contenidos en una usb plateada de 16 GB marca stylos.
- 4. Siete fotografías que muestran la ubicación donde se encuentran los sanitarios públicos y espacio anexo materia de la litis, contenidos en la usb plateada de 16 GB marca stylos, señalada en el numeral que precedo.
- 5. Escritos de fechas 02 de Mayo de 2016 y 21 de Agosto de 2017 dirigidos al H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.
- 6. La inspeccional de los sanitarios públicos y anexo ubicados a un costado del pasaje Manuel Leal, de la Ciudad de Guanajuato, Gto.
- 7. El expediente administrativo del cual emanó el acto impugnado por esta vía, el cual deberá contener todas y cada una de las actuaciones relativas al conenio de fecha 29 de julio de 1999, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., y ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V., incluidos los documentos señalados en los numerales 1 y 5 del presente capítulo de probanzas, para que mi representada se encuentre en posibilidad de AMPLIAR LA DEMANDA DE NULIDAD QUE NOS OCUPA.
- 8. La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.



En mérito de lo antes señalado y con fundamento en los preceptos legales invocados y los criterios jurisprudenciales hechos valer, atentamente pido a este H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**PRIMERO**.- Admitir a trámite la demanda que promuevo y tenerme por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el capítulo correspondiente, corriéndose traslado a las demandadas.

**SEGUNDO**.- Una vez que la demandada remita el expediente administrativo del cual derivó la resolución impugnada cuyo número se desconoce, solicitado y ofrecido como prueba, solicito que se me corra traslado del mismo para estar en posibilidad de **ampliar la demanda que nos ocupa**.

**TERCERO.**- En el momento procesal oportuno, se dicte sentencia favorable a los intereses de la empresa que represento, declare la NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA POR ESTA VÍA.

"PROTESTO LO NÈCESARIO"
SILAO, GUANAJUATO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ING. GONZALO FLORES FONSECA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y APR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJOR TOMOSTO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICS. LUIS FELITE LO OBREGON, Y LUIS R. PEREZ VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, I SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., RESPECTIVAMENTE Y POR SU ORDEN, Y POR OTRA PARTE EL C. SALVADOR FLORES FONSECA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL | PENPUNIADA EN SPENDAR PROCUERA MAQUINARIA SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA SECIEDAD, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR JES, LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, 测器 SECURIVEES : DECLARACIONES Y CLARSU

Javendo a cabo una obra de capo una obra de capo una comunicará a me rampa que comunicará a desfoque vehícular y en aperica es bastante amplio. 1.- Que en la accidat carácter municipal ma de esta ciudad de subtenta calle Subtenta de atención a que A se puede de algu Na conscione No existen y que sería en la tenses y de los turistas samitarios públicos beneficio de los que acuden a ese

n Municipal de Guanajuato, de la Arrendadora de Un el sentido de que se les 2.- Que existe en ,est solicitud por amos públicos y un especie s mondiga y 5 de Mayo. Maquinaria SANFER 25 Av permita la constitució anexo en el su

#### DECLARACIONES: GUANAJUATO, GTO.

#### I. DE "EL MUNICIPIO" :

- I.1. Que es una Institución de Orden Público base de la División Territorial y de la Organización Folitica y Administrativa del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libro patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libro administración de su hacienda, tel y como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- I.2. Que tiene entre otras atribuciones la de prestar públicos a los habitantes del Municipio Guanajuato, instrumentando para ello los mecanismos necesarios para ampliar su cobertura y mejorar su prestación.
- 1.3. Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Nº 32 celebrada el dia 19 de marzo de 1979, en el punto número 2 de la Orden del Dia, el Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos aprobó la celebración del presente instrumento contractual.
- I.4. Que acuden a la firma del presente convenio con las facultades que les otorgan les articules 70 fracciones I, XIII

AL COMPL.

DIRECCION DE SERWCIOSIII, Y 112 fracciones XI Y XIII JURIDIGOS Municipal en vigor.

> I.5. Que señala como domicilio para los efectos instrumento contractual el ubicado en Plaza de la Paz Nº esta ciudad de Guanajuato, Gto.

EXPEDIENTE

### II. DE "LA SOCIEDAD" :

II.1. Que se Alebanina medico esta lo con sujeción las leyes del país y especialmente a la Ley General Sociedades Mercantiles, dioha Constitución se encuentra protocolizada mediante está tura pública número 2231, de fecha 18 de diciembre sen 1811 Jaris Nortole Público Nº 99, MIGUEL MENDOZA ONTIVEROS del VILLO DE LA LEÓN, Gto.

Complactividad preponderante Mar Construcción, además de Emla stración, supervisión y Cometrucción, de ingeniería Caremás de ser también el II.2. Que tiene la relacionada estudios, proyectors atémas de ser también el ejecución de toris y arquitecturana objeto social de

egresentantes debidamente sel 🕏 presente instrumento Que gel para de la citada escritura facultades contractual tal publica.

aglos efectos del presente II.4. Que señalec instrumento confrak

III. DE AMBAS

III.1. Que se recongen reciprocamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente convenio.

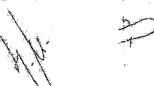
## CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SOCIEDAD" para que construye a un costado de la rampa del Pasaje Manuel Leal de esta ciudad sanitários públicos y espacio anexo tal y como se encuentran previstos en los proyectos ejecutivos que se adjuntan al presente convenio y que forman parte integral del mismo.

BEGUNDA - "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SOCIEDAD", para que aproveche por el término de 12 años, las utilidades que han de arrojar los sanitarios por la prestación del servicio, así como la explotación comercial del espacio anexo y una vez concluidos los trabajos de construcción de estos, en atención a los costos que "LA SOCIEDAD" va a erogar en dicho lugar; el término mencionado, comenzará a correr a partir de la fecha en que se comience a prestar el servicio.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SOCIEDAD" para que una vez que comience a explotar el servicio de sanitarios, cobre a toda pensona que los utilice la cantidad de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) durante el primer año de servicio, pudiéndose

al conñegar este oficio, sirvase mem-cionar su numero, expediente y fecha



ASUNTO:

DIRECCION DE SERVISIAS ntar de común acuerdo de las partes ata JURIDICOS costos de mantenimiento, pago de personal, ener agua potable y drenaje etc., que desde luego SOCIEDAD".

\* MIATU CUARTA. - "LA SOCIEDAD" se obliga a tener en todo momento en buenas condiciones los sanitarios materia de este instrumento contractual, así como mantemerlos en impecable estado de higiene para todos los usuarios.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUINTA - "LA SOCIEDAD" contratará el personal necesario para la prestación del servicio en los sanitarios, sin que "EL MUNICIPIO" adquiera respontabilidad alguna para con dichos empleados ya sea de carácte laboral civil ni de ninguna otra indole, relevandolo denne responsabilidad.

depregar en favor de "EL Listo materia de este convenio do due por este medio se le Listo en excelentes condiciones restantes que en los mismos se de dicho plazo por ni SEXTA. - "LA SOCIEDAD" MUNICIPIO" los 32011 una vez concluization otorga, debiendu en recon todas y cada wila dicho plazo por ningún encuentren, no motivo.

a liquidar conforme a SEPTIMA. - "LA SOCTEDA Wals empleados at momento de Stevinstrumento contractual, derecho a todos 🕦 fenecer la vigençia fotostática F. MONTAIDED. copia debiendo entregat Tangel donde se haya realizado la proposición de en su caso fueron certificada del Fribum citada liquidaction a empleados de \$

OCTAVA. - "LA SOCTEDAD" se obliga a Cubrir todos y cada uno de los conceptos que se generen por el servicio que ha de prestar; esto es, codo la Veladionado al servicio de agua potable y alcantarillado, energia electrica, los que se llegaren a instalar, así como los impuestos que se generen ante las autoridades correspondientes sin que "EL MUNICIPIO" tenga obligación alguna al respecto:

NOVENA. - "LA SOCIEDAD" se obliga a prestar con eficiencia, eficacia y esmero el servicio de sanitarios al público en general, debiéndolo prestar de las 09:00 a las 22:00 hrs. de lunes a domingo y en casos excepcionales previa autorización de "EL MUNICIPIO" se podrá prorregar el horario hasta las 23:30 hrs.

DECIMA. - Serán causas de terminación del presente instrumento contractual las siguientes :

a) El vencimiento de la vigencia del presente convenio;

b) Por mutuo consentimiento de las partes;

e) Por incumplimiento a 15 establecido en uma 185 clausulas; y

d) La subcontratación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SOCIEDAD" se obliga a prestar el servicio materia de este instrumento contractual, de manera directa; esto es, no podrá subcontratar con persona moral ni física.

AL CON AR ESTE OPICIO, SIRVASE MEN-CIONAR SE NUMERO, EXPEDIENTE Y FECHA



PRESIDENCIA MUNICIPAL Guanajuato, Gto.

contractual no existe error, dolo, mala fe, vistennia cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS Mand.Fiestan

Leido que fue por las partes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 20 del mes julio de 1999.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



GUANAJUATO, GTO

Asunto: se realizan manifestaciones en respuesta a oficio DGSJ-668/2016

#### C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PRESENTE

Salvador Flores Fonseca, mexicano, mayor de edad, con la representación y personalidad que tengo acreditada dentro de los archivos correspondientes que obran en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Guanajuato, señalando como domicilio a fin de recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera, al CBTIS no. 12 Pueblito de Rocha, acudo para manifestar:

Que en respuesta directa al oficio número DGSJ-668/2016 de fecha 22 de achi de 2016, vengo a manifestar formalmente mi interès de continuar con la operación mediante la concesión respectiva ello apelando en cuanto corresponda al "derecho de tanto" dada la particularidad del convenio origen y dadas las características del espacio rescatado en el subsuelo, referente a los baños públicos y el espacio anexo ubicados en la parte inferior del Pasaje Manuel Leal, de esta ciudad de Guanajuato, Gto., y a los cuales nace referencia el oficio en comento, y que actualmente se encuentran bajo administración del suscrito.

Por lo anterior expuesto y en virtud de la formal intensión manifestada, atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido, sea suspendido cualquier trámite con la intención de atentamente pido.

PAOTESTO LO NECESARIO CUANAJUATO, GTØ. A 2,DE MAYO DE 2018.

ARO, SALVADOR FLORES FONSE LA

MRECCION AS COMMENTED TO THE COMMENT OF THE COMMENT

Asunto: Se solicita una prorroga en relación al Oficio DGSJ-1501/2017

C. ANGELERNESTO ARAUJO BETANZOS:

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

PRESENTE

En relación a su oficio DGSJ-1501/2017 referente con el convenio de aprovechamiento de los baños públicos en el Pasaje Manuel Leal de esta ciudad y donde se me notifica se haga la entrega el día miércoles 23 de agosto del 2017, le solicito una prórroga para llevar a cabo este acto, por un mes debido a las siguientes razones.

Se deben de realizar pagos por servicios de agua al día de la entrega, asimismo regularizar compromisos laborales con las personas que trabajan en los mismos. Por diferencia en la compromisos laborales con las personas que trabajan en los mismos. Por diferencia en la comprese de la comprese del la comprese de la comprese del comprese de la comprese de la comprese del comprese de la comprese de

En espera de una respuesta favorable me despido de ústed como su atento y seguro se como se como su atento y seguro se como se co

Guariajuato, Gto 21 de agosto del 2017

Arg. Sawador Hores Fonseca.





Asunto: Se dumple requerimiento.

Expediente: 5139/2ªSala/24.

LIC. DIANA ARCE ROMERO
MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA
SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

ING. GONZÁLO FLORES FONSECA, mexicano, mayor de edad, actuando en mi carácter de Administrador Único de la empresa denominada ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con la escritura pública número 7023 (Siete mil veintitrés), de fecha 07 de Diciembre de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público No. 19 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, manifestando bajo protesta de decir verdad que los poderes ahí otorgados no me han sido revocados, personalidad que se encuentra debidamente reconocida en autos del juicio de nulidad citado al rubro, comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente ocurso, vengo en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2024, a través del cual requiere a esta actora en los siguientes términos:

- a).- Exhiba las copias necesarias para correr traslado a las autoridades demandadas de los documentos anexos al escrito de demanda, lo anterior en virtud, de que no se adjuntaron a sus traslados las copias de las escrituras públicas 7023 siete mil veintitrés y 2231 dos mil doscientos treinta y uno.
- b).- Exhiba en original o copia certificada las pruebas que se ofrecen, consistentes en 1) convenio de fecha 29 veintinue ve de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, suscito entre el Ayuntamiento de Guanajuato y Arrendadora de Maquinaría Sanfer, Sociedad Anónima de Capital Variable: 2) escritos de fechas 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis y 21 veintiuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete dirigidos al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.
- c) Exhiba 2 dos medios tecnológicos denominados "Universal Serial Bus" significado en inglés de las siglas USB, que contengan los videos y fotografías que ofrece como prueba a efecto de correr traslado a las autoridades demandadas.



En virtud de lo anterior y en cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, me permito **exhibir** los siguientes documentos y las respectivas **copias simples** para el traslado de ley:

- a) Copia debidamente certificada de las escrituras públicas 7023 siete mil veintitrés y 2231 dos mil doscientos treinta y uno.
- b) Copia debidamente certificada del convenio de fecha 29 veintinueve de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, suscito entre el Ayuntamiento de Guanajuato y Arrendadora de Maquinaría Sanfer, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como copia debidamente certificada de los escritos de fechas 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis y 21 veintiuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete dirigidos al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.
- c) 2 dos medios tecnológicos denominados "Universal Serial Bus" significado en inglés de las siglas USB, que contienen los videos y fotografías que ofrecimos como prueba en el escrito inicial de demanda.
- d) Original con firma autógrafa y copia simple del presente escrito de cumplimiento, para el traslado de ley.

Por lo antes expuesto, a esa H. Segunda Sala, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por cumplido en tiempo y forma el requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2024, y se dejen sin efectos los apercibimientos señalados en el auto de mérito.

SEGUNDO.- Se admita a trámite la demanda, se corra traslado a las autoridades demandadas y se me tengan por ofrecidas y admitidas las probanzas en los términos solicitados por esa H. Sala.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno, se dicte sentencia favorable a los intereses de mi representada.

"PROTESTO LO VECESARIO"
SILAO, GTO., A LA FECHA DE PRESENTACION.

ING. GONZALO FLORÈS FONSECA ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V.



# Miguel Mendoza Ontineros

Abogado y Notario Público No. 99

Edif. Progueria Francesa Madero 112 - Pesp. 561 Teléfono 3-38-12 Teón. Gio.

PRIMEA

Cestimonio

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,23 QUE CONTENE LA

DE LA

Aecha de Storgamiento 18 DE DICIE DE 1991.

Secha de Axpedición 20 DE FIRMA DE 1992.

TELEFONO 3,38,19

TOMO XI LEONE CHO CUARTO

ESCRITURA NUMERO 2,231 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana a los 18 dieciocho dias del mes de Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, Yo Licenciado MIGUEL MENDOZA ONTIVEROS, Notario Público 99 número noventa nueve, en legal ejercicio en este Municipio hago constar:

LA CONSTITUCION de la Sociedad Mercantil denominada: ----" ARRENDADORA DE MAGUINARIA SANFER ". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y para tal efecto comparecen ante Mi, las siguientes personasi INGENIERO DANIEL #LORES FONSECA, SALVADOR FLORES FONSECA, ALEJANDRO FLORES FONSECA, GONZALD FLORES FONSECA y SILVIA EUGENIA ZEPEDA CUEVAS, todos ellos de mi personal conocimiento y quienes me exhiben el permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores a travéz de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por medio del cual se concede autorización para constituir la sociedad mencionada dando fé el suscrito Netario de tener a la vista dicha autorización, la cual agrego al Apendice en curso bajo el número que le corresponde. Con base en la autorización concedida, los otorgantes por medio del presente instrumento Constituyen una Sociedad Mercantil se tipo Anomima y de Capital Variable,

== C L\A U S U L A S ==== <u>CAPÍTULO/PRIMERO</u>. - DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION DOMICICIO DE LA SUCIEDAD.-

šužėrción a las siguientes:

- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil de Nacionalidad \Mexicana, de tipo Anonima de Capital Variable, con sujecțion a las Leyes del País y especialmente a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que tendrá como denominación "ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER", a la que siempre e invariablemente deberá de identificarse como SOCIEDAD ANONIMA DE CAPATAL VARIABLE o sus iniciales "S.A. DE C.V." ---

-- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá como OBJETO SOCIAL: --Estudio, proyecto, dirección, administración, supervisión y ejecución de todo tipo de obras de construcción, ingenieria y arquitectura pública y privada Prestación de servicios de movimientos de tierra; --Arrendamiento de maquinaria y equipo relacionado con la industria de la construcción; Compra, venta, comisión, fraccionamiento, urbanización,

4 5



LEHOOZA

EDIF, DROGUERIA FRANCESA MADERO 112 DESP. 601

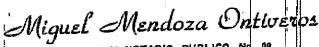
TELEFONO 3-30-12

LEON, GTO.

(2)

establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del Territorio Nacional. CAPITULO SEGUNDO - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. -- QUINTA. - El capital social de la Sociedad será variable con un minimo de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILHUNES DE PESOS 00/100 MDNEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado que estará valor representado | por\ acciones con ЦÐ nominal \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada conferirán cuales las una de ellas, todas obligaciones iguales serán titulares derechos У nominativas. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que determinen cual será el Capital Social inicial de la Sociedad, asi como fijará los aumentos, la forma términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -- SEXTA.- Los certificados provisionales y los titulos definitivos de las acciones ampararán una o varias de ellas, debiendo llenar los requisitos que señala la ley General Sociedades Mercantiles y de manera especial se les insertará el texto de la clausula séptima, los que deberán ser firmados por el Presidente del Consejo de Administración en su/caso por el Administrador Unico. La Sodiedad llevará un régistro de acciones que deberá contener los requisitos que señala el artículo 128\ ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sólo se considerarán como dueños de acciones a quienes aparecen inscritos tales en dicho registro y\la trasmisión de dichas acciones sólo podrá hacerse\con el consentimiento Consejo de Administración ó el Administrador Unico y en caso de que este niegue la autorización se sujetarán a lo señala el artículo 130 ciento treinta de la Ley General Sociedades Mercantiles. Los accionistas para el caso venta, traspaso o cualquier otra forma de enajenación de las acciones tendrán el derecho del tanto sobre cualquier otro comprador, sujetandose en este sentido a lo que dispone articulo 943 novecientos cuarenta y tres | del | Código Civil para el Estado de Guanajuato. --SEPTIMA. - "Ninguna persona extranjera, fisica o podrá tener participación social alguna a ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento

arrendamiento y sub-arrendamiento de inmuebles bienes urbanos y nústicos; ---Compra, venta, comisión, consignación e importación de todo tipo de maquinaria y equipo relacionado con la industria de la construcción: -Compra, venta, arrendamiento y sub arrendamiento de bienes muebles necesarios para la operación del negocio; ---Celebración de contratos y sub-contratos así como cualquier la ' industria otra actividad relacionada con la. construcción; -----La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo-valdr\permitidos por la Ley; La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval cualquier titutos o valores mobiliarios que la Ley permita;-Obtener, o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantias especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar. endosar o avalar\toda clase de títulos de crédito, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraldas o de los títulos emitidos aceptados; ----Promover y explotar bancos de piedra arena, grava y tepetate para su compreialización; -Prestación de servichos relacionados con movimientos de tierra con maquinaria como escavaciones, terraplenes, desazolves, drenajes y acarreos; -Compra, venta, y fabridación de precolados de cemento como block, tabicon, bovedilla, tubos y viquetas; -Prestación de servicios de pipas para acarreo distribución de agua; ---Construcción de viviendas para su comercialización; ---Compra venta y distribución de materiales para la construcción: -Fletes y transpotación de maquinaria pesada; Realizar todo tipo de operaciones para lograr sus objetivos anteriores. — TERCERA. - La duración de la Sociedad será 50 cincuenta años que se computarán por años naturales, siendo su primer ejercicio regular a partir del primero de Enero de 1992 mil novecientos noventa y dos al dia último del año, y así sucesivamente los años subsiguientes. -- CUARTA. - El domicilio de la Sociedad será en ésta de LEON, GUANAJUATO, República Mexicana, sin perjuicio de



FNUOZA

2

ņ

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO NG. 69
EDIF. DROGUERIA FRANCESA MADERO 112 DESP. 601

TELEFONO 3-30-12 LEON, GTO,

(3)

anterioridad no menor de 15 quince días a la fecha señalada para la Asamblea en el Periodico Oficial del Estado o en un diario de los de mayor circulación editados en ésta Ciudad, debiendo contener la Orden del Día a que deberá sujetarse tal Asamblea, pudiendo celebrarse válidamente una Asamblea convocatoria la publicación de 14 de Accionistas sin asisten a ella la totalidad de · respectiva, si propietarios de las acciones y si los asistentes aprueban por unanimidad la Orden del Dia. -- DECIMA CUARTA. - Para que la Asamblea General Ordinaria primera de pueda celebrarse válidamente virtud en la convocatoria, deberá estar representado lo menos por mitad del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. Para la celebración legal de la Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos spcial capital las tres cuartas partes del resoluciones sólo serán válidas por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Ordinaria la Asamblea General - DECIMA QUINTA.- Si virtud de segunda convocatoria, funcionará en validamente con los accionistas que concur an cualquiera tomarse, que sean las resoluciones que deban Asambleas Extraordinarias \deberá estar representado diando menos la mitad del capital social У sus decisiones deberan tomarse por mayorla no inferior 50% al cincuenta por ciento del capital social. - DECIMA SEXTA. - Las Asambleas Generales seran presindidas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo Administración y a falta de los mismos por la persona personas que elijan los presentes. -- DECIMA SEPTIMA. - Para que los accionistas de la Sociedad a las asambleas generales, de asistir tengan derecho deberán depositar sus acciones cuando menos con un dí a de anticipación al señalado por la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad o en cualquier Institución la de rédito Extranjero señal e República Mexicana o del que l a convocatoria respectiva y cuando las acdiones fueran depositadas en lugar distinto a las oficinas de la sociedad el comprobante de entrega de dichas acciones deberá hacerse en las oficinas de la sociedad cuando menos con un

social

participación Ser propietario de una o mas acciones, se conviene desde ahora propietario de una o mas mora nula, y por lo tanto cancelada en que dicha adquisición será nula, social de que se .en que dicha adquisserson social de que se trate y y sin ningún valor la participación social de que se trate y los titulos que representan, capital social en una cantidad igual participación cancelada". SOCIALES, CAPITULO TERCERO. - DE LOS ORGANOS LAS \_\_ OCTAVA.- Las Decisiones seran determinadas por : ASAMBLEAS. Consejo 1.- Asamblea General de Accienistas; ďΘ Gerente. Administración o Administrador Unico; III = --- NOVENA: - La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad y podrá acordar y ratificar todos los efectos y operaciones de ésta y de los administradores; resoluciones tomadas en forma legal, serán cumplidas y incluso a los ausentes y desidentes y ejercitadas por la persona o personas que ellas designen y a falfa de designación por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico. Accionistas serán -- DECIMA:- Las Asambleas Generales de ordinarias y extraordinarias, unas y otras en el domicilio social se reunirán, sin este requisito serán nulas, fortuito o de fuerza mayor. - DECIMA PRIMERA. - Serán Asambleas ordinarias las que reunan para tratar cualquiera de los asuntos que no sean los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cual deberá de reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en ella se tratarán los temas que se incluyen en la Orden del Día y cuando llegado que sea el caso, lo preciso en el 181 ciento ochenta y uno de la Ley citada - DECIMA SEGUNDA.- Seran Asambleas extraordinarias las se reunan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. las Asambleas \_\_ DECIMA TERCERA.- La convocatoria para deberán hacerse por el Administrador Unico o el Presidente Gerente General y del Consejo de Administración o por el · lugar, excepcionalmente, por la autoridad Judicial del los casos previstos por la Ley y la misma se publicará con



×

Miguel Mendoza Ontiveros

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO No. 90 EDIF. DROGUERIA FRANCESA MADERO 112 DESP. 601

TELEFONO 3-20-12 LEON, GTO.

(4)

resoluciones se tomaran por mayoria de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del Consejo. -Las reuniones del Consejo estarán precididas por la persona o personas que el mismo consejo designe pudiendo ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias celebrarse en cualquier día y hora sin necesidad de cita especial para ello. Las extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente del Consejo o el Administrador Unico o lo pida alguno de sus integrantes, necesitandose los interesados por cita especial, lá que se enviará a escrito a su domicilio, en un lapso no menor de 3 tres días a la fecha de la celebración de la reunión y las actas Secretario el Presidente y deberån ser firmædas por actua con tal caracter. - VIGESIMA CUARTA. - Si la Sociedad es Administrada por Consejo de Administración, las personas que integren el mismo desempeñarán el\ cargo de Presidente, Secretario y Tesorero del mismo, de acuerdo a la designación de Asamblea que los nombre, pudiendo designarse voçales. dėl Consejo VIGESIMA QUINTA.-£l Presidente Administración o en su daso el Administrador Unico, tendrán respecto a los negocios sociales las facultades siguentes:api - MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. POL MANDATO GENERAL AMPLÌSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. 🕰 .- MANDATO GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO. Las anteriores facultades sè entienden conferidas términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en toda la república y se entienden conferidas con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna. Enunciativa mas no limitativamente, quedan facultados: . a) - Para iniciar, continuar, transigir, o contestar cualquier clase de juicio, trámite o diligercia, judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada, o cualquier otro carácter en donde la Sociedad pueda tener interés, ya sea directa o indirecta. --

anticipación al señalado por la Asamblea, trátandose de aquellas Asambleas en que esten representadas todas las acciones, el déposito de las mismas deberá hacerse en cualquier tiempo antes de la celebración de la Asamblea. Los Accionistas hubieran depositado sus acciones en los terminos de esta clausula recibirán de la sociedad su tarjeta de admisión en la que se expresa el nombre del depositante, así como el número de acciones que hubiere depositado y que servirá para just ficar el interés de acciones y el número a que tiene derecho. -- DECIMA OCTAVA/- Los Accionistas pueden asistir Asambleas personalmente o por medio de apoderados, con único requisito de que el mandato respedtivo se otorgue por escrito, no pudiendo ser mandatario, ni los administradores. ni los comisarios de la Sociedad. -- DECIMA NOVENA. - Para lo no previsto en este título. accionistas acogen a lo que en este sentido dispone la sección Sexta del Capítulo V quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. <u>CAPITULO CUARTO. – DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. –</u> - VIGESIMA.- La Administración de la Sociedad estará á cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, los que podrán o no ser accionistas cuyo número será fijado por la Asamblea General que lo nombre; cuando Administradores sean dos o más, constituírán el Consejo de Administración y tomarán el nombre de Consejeros, pudiendo celebrar sus reuniones en cualquier lugar de la República.--PRIMERA. -VIGESIMA Ë1 Administrador Administrador General o los Consejeros serán nombrados Dor la Asamblea General Ordinaria de accionistas por mayoría de votos de los accionistas presentes en la misma, el concepto de que cuando los consejeros sean tres minoría que represente un 25% veinticinco por capital social, estará en su derecho de nombrar un Consejero propietario y un suplente, los que se agregarán de los designados por mayoría. VIGESIMA SEGUNDA. - El Administrado 105 Unico consejeros durarán en sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los electos no tomen poseción de - VIGESIMA TERCERA. - Para que el Consejo de Administración pueda celebrar válidamente sus reuniones, es necesario que presentes la mayoría

de los consejeros y <sup>sus</sup>



722

# Miguel Mendoza Ontiveros

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO No. 89
EDIF. DROGUERIA FRANCESA MADERO 12 DESP 601

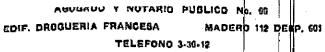
TELEFONO 3-30-12 LEON, GTO.

(5)

con la Ley, estan exigiendo la comparesencia audiencias de conciliación, de un representante activo de la empresa, con el objeto de ver si es posible que concilien intereses del patron con el trabajador, pudiendo llegar acuerdos o convenios laborales o así dar por terminados los conflictos que pudieran presentarse, así como para sustituir esta representación \en todo o en parte, esto es para subrogar las facultades que se le conceden, así como para que concurra a la Procuraduria de la Defensa del Trabajo y para que represente a la empresa en cualquier conflicto laboral hasta su terminación, dándole facultades para que realice y absuelva posiciones, ofrezca, pruebas, conteste demandas y oponga excepciones. -#k). - Para Administrar ampliamente los negocios sociales. [1) - Para delegarse las anteriores facultades en una o mas personas y en su caso revocarlos o limitarlos, el ejercicio de las mismas. CAPITULO QUINTO - DEL GERENTE. -VIGESIMA SEXTA. - El Gerente General de la Sociedad será esignado por la Asamblea/General y tendrá las facultades due la misma le confiere al hacer su nombramiento. -<u>CĂPITULO SEXTO</u>. – DE LA VIBÌLANCIA DE LA SOCIEDAD. -VIGESIMA SEPTIMA.- La \Asamblea General | Ordinaria Accionistas designará un comisario propietario ប្រា suplente, los que podrán o no ser accionistas, durando en su cargo un año, pudiendo ser reelecto y cuya funsión será vigilancia de la sociedad en los términos del artículo ciento sesenta y seis, de la Ley de Sociedades Mercantiles. CAPITULO SEPTIMO. - DEL BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y CONSTITUCION DEL FONDO DE RESERVA. - VIGESIMA OCTAVA. - Anualmente la sociedad deberá practicar el balance de las operaciones delebradas y el cual deberá de quedar concluído dentro de los siguientes a la clausura del ejercicio social -- VIGESIMA NOVENA.- Las utilidades que |arroje el aprobado por la Asamblea, serán distribuidas de la manera siguiente: a).- Se separarán un 5% ciento cinco por constitución del Fondo de Reserva, de la misma manera será

b). - Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de oponga intervenga, electronica y reponga, ofrezca o desahogue toda excepciones, ouplique de pruebas admitidas por la Ley, incluyendo el juicio de amparo, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, articul# negocios transije, convenga, someta, hacer posturas, sociales, para récibir y hacer pagos poseción de bienes e pujas y mejoras, pedir y tomar c).- Para presentar denuncias y querellas penales, casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, en los casos a que se hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales en el Estado, pudiendo en estos casos coadyugar con el Ministerio Público y en su caso otorgar el perdón comrespondiente. d) - Suscribir, aceptar, girar, endosar transmitir 0 cualquier documento o título de crédito que importe la obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del articulo 90 noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito lo que podrá hacerse con cualquier carácter, incluso el de Aval. e) - Celebrar con toda clase de Instituciones Financieras de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento. así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacerse en la forma mejor estim<mark>e</mark> sin limitación alguna. f).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el obejto social. -g).- Para adquirir los bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. h).- Para contratar empleados, designar los empleos, como en su caso despedirlos. ----i).- Para vender, gravar, dar e hipotecar los bienes de la Sociedad lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja sin limitación alguna y ante cualquier persona física o moral, — j).- Para que concurra a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, se apersone en





LEON, GTO.

Mico No. 93

(E)	
a) Que la reunión que celebran para	a firma de la
presente escritura sea considerada como	Primera Asamble:
General de Accionistas.	
b) Que el Capital Social inicial de la So	ciedad será el d
\$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESD	S 00/100 MONED
NACIONAL) dividido en 100 cien acciones con	un valor nomina
de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONE	1
una de ellas, suscritas 🕺 pagadas	en la forma
siguiente:	
NOMBRE ACCIONES	4
	\$ 5,000,000.00
SALVADOR FLORES FONSECA. 25	2,200,000.00
ALEJANDRO FLORES FONSECA.	500,000.00
GONZALO FLORES FONSECA. 5	500,000.00
SILVIA EUGENIA ZEPEDA CUEVAS. \\ 15	1,500,000.00
TOTAL .\\100	\$ 10°000,000.00
La totalidad de las acciones es en efectivo	por lo que las
acciones se encuentran liberadas y pagadas.	وروا الله الله الله الله الله الله الله ال
SEGUNDA Los accionistas por unani	nidad de votos,
acuerdan que la Sociedad sea admini	trada por un
Administrador Unico designandose para	al efecto al
Señor Ingeniero DANIEL FLORES FONSECA, acu	<del>-</del>
unanimidad de votos designar GERENTE G SALVADOR FLORES FONSECA:	NERAL al Señor
· •	· ·
TERCERA El Administrador Unico y el	
designados, en el ejercicio de su\car	
separadamente tendrán todas las facultades	
y señalan, en la cláusula Vigesima\ Q	
escritura sin limitación alguna.	
CONKIN' - ET HOUTHIZELINGOL DUTCO HACE	onstar que las
aportaciones de los accionistas en la propo	
han ingresado a la caja, por lo que forma	
social. Así mismo, el Gerente General constar, que tanto él como el Administ	
garantizado en la forma prevista en est	
manejos sociales	i
QUINTA Se designa y se faculta exp	
Senores DANIEL FLORES FONSECA y/o SALVADOR	
para que realicen todos los trámites que se	
fin de obtener la autorización judicial	
- , <del>- : :                                   </del>	

suscribir la presente escritura en la Seccion

recenstituido cuando disminuya por cualquier motivo. b). - Se separarán los fondos que determine la Asamblea y remanente serà distribuido entre los socios de acuerdo con las acciones suscritas y hasta el valor nominal de las CAPITULO OCTAVO. - DE LA DISOLUCION. CAPITULO OCIAVO.

- TRIGESIMA. - La sociedad se disolverá por cualquiera de la reficulo 229 de la companyo de l las causas previstas **en** el doscientos articulo las causas production de Sociedades Mercantiles, la veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Registro Público cual en su caso deberá ser inscrita en el de Comercio. CAPITULO NOVENO. - DE LA LIQUIDACION. -TRIGESIMA PRIMERA. - Una vez que la Sociedad se disuelva por cualquiera de las causas a que se hace mención en la claúsula anterior y que no sea el de quiebra se pondrá en liquidación y para ese efecto la Asamblea designará dos liquidadores propietarios y otros tantos suplentes, los que tendrán los derechos y obligaciones a que se hace mención en el capitulo décimo primero de la Ley General liquidación, los Sociedades Mercantiles y mientras dure la comisarios desempeñarán respecto a los liquidadores las que cumplen respecto funciones mismas los ejercicio normal administradores de la Sociedad durante el CAPITULO DECIMO, - GENERALES. -----TRIGESIMA SEGUNDA. - Los Administradores | de la Sociedad, quienes podrán o no ser accionistas, pueden ser reelectos en sus cargos y antes de iniciar su ejercicio, lo mismo que el Gerente General garantizar su administración con el deposito de la cantidad o fianza de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). los que se reintegrarán una vez que concluya su función social y se apruebe el rendimiento de cuentas que formulen. ---- TRIGESIMA TERCERA.- El capital de la Sociedad es variable de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Quinta, podrá determinarse por la Asamblea el Capital inicial Actividades sociales, y si se determina iniciar con un capital inicial que sea menor al máximo autorizado, el excedente entre el capital inicial y el máximo autorizado permanecerá en la Tesorería de la Sociedad para ser suscrita por cualquiera de los accionistas o terceros previa renuncia del derecho de tanto de aquellos. -======= CLAUSULAS TRANSITORIAS ====== - PRIMERA. - Los accionistas por unanimidad acuerdan: -





# Miguel Mendoza Untivers

ABOCADO Y NOTARIO PUBLICO NO. 50 EDIF. DROGUERIA FRANCESA MADERO 112 DESE 601

LEON, GTO.

LEON, GT

c).- De tener a la vista el permiso concedido por Secretaría de Relaciones Exteriores, para la constitución de la persona moral denominada "ARRENDADORA" DE MAQUINARIA SANFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgado con fecha 02 dos de Diciembre de 1991 mil novecióntos noventa y uno, con NUMERO DE PERMISO 11000760 uno, uno, cero, cero, siete, seis, cero, NUMERO DE EXPEDIENTE 9111000758 nueve, uno, uno, uno, cero, cero, siete, cinco, FOLIO NUMERO 1109 uno, uno, coro, nueve. Leido que fue lo anterior a los comparecientes y explicado su valor, fuerza, alcance legal y la necesidad de su registro, mostrarón su conformidad, firmando el día de fecha, lo que hacen ante Mi que DOY FE. ---y firma 5 cinco firmas de los comparecientes, sello suscrito notario que DA FE. - 1 HABIENDOME PRESENTADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA | "ARRENDADORA | DE MAQUINARIA SANFER". SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL DE CORRESPONDIENDOLE EL "AMS-911218 N53". NUMERO NOTARIO AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE ESCRITURA DIA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - DOY FE. ---sello y firma del suscrito notario. ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL cobteo PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. - - -En todos los poderes generales para 'pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforma a la Ley, para que se entiendan conferidas limitación alguna. - - -En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderados tenga toda clase de facultades administrativas. -) En los podores generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con uso caracter para que el apoderade tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de

quisioren limitar en los

tres casos antes

FEB. 19 1992,

4

The state of the s

Cuando se

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad. ==== CERTIFICACION ===== YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -a).- De la certeza del acto. personalmente a los comparecientes b) - De conocer quienes conceptuo con plena capacidad legal para otorgar anterior, sin que nada en contrario me conste, manifestando por sus generales ser: -El Ingeniero DANIEL FLORES FONSECA, mexicano, edad, casado, nacido el 11 once de Diciembre de 1957 novecientos cincuenta y siete, originario y vecino de Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en Casas Blancas 1 uno, Marfil, Topógrafo, al corriente en el del impuesto sobre la renta sin acreditarmelo. --El Arquitecto SALVADOR FLORES FONSECA, mexicano, mayor edad, casado, nacido el 24 veinticuatro de Diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, originario y vecino Guanajuato, Guanajuato. con domicilio en Callejón Quebraditas número 87 ochemba y siete, de la profesión que se indica y al corriente ed el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarmelo. El Señor ALEJANDRO FLORES FONSECA, mexicano, mayor de edad, soltero, nacido el 26 veintiseis de Marzo de 1963 mil novecientos sesenta y tres, originario vecino de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en Callejon de Quebraditas número 87-8 ochenta y siete guión "B", topografo y al corriente en el pago del impuesto sobre acreditarmelo. ----El Señor SONZALO FLORES FONSECA mexicand, mayor casado, nacido el 5 cinco de Mayo de 1969 míl novecientos sesenta y nueve, originario y\ vecino de de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en Callejón Juan Pablo II número 1 uno, empleado y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarmelo. La Señora SILVIA EUGENIA ZEPEDA CUEVAS mexicana, mayor de edad, casada, nacida el 13 trece de Enero de 1958 novecientos cincuenta y ocho, originaria y vecina de ésta ciudad, con domicilio en Salmatias número 7 siete, Maestra y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, acreditarmelo. . Todos ellos manifestarón estar de tráns to por esta ciudad de León, Guanajuato. --





IC MIGUEL MENDOZA ONTIVEROS. Notario Público número 99.

SOLICITUD 25,264 PRESENTADA HOY A LAS 10,30 HORAS PARA SU REGISTRO. LEON, GTG., A 24,96,92. DOY FE.-

REGISTRADO NOY BAJO EL NO. 619 DEL TONO NO. 610 DEV LIBRO I (UNS) DE COMERCIO. A SOLICITO DE ARRENDADORA DE KARUINARIA SANFEY, S.A. DE COMERCIO. LEDH, GIO., 173.07.22 DOY FE.

El Registrator Publico: Lic. Deniel F. Capeza de Mechani

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
NOTARIA PÚBLICA Nº. 6
CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,
COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.
TEL.- 01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com

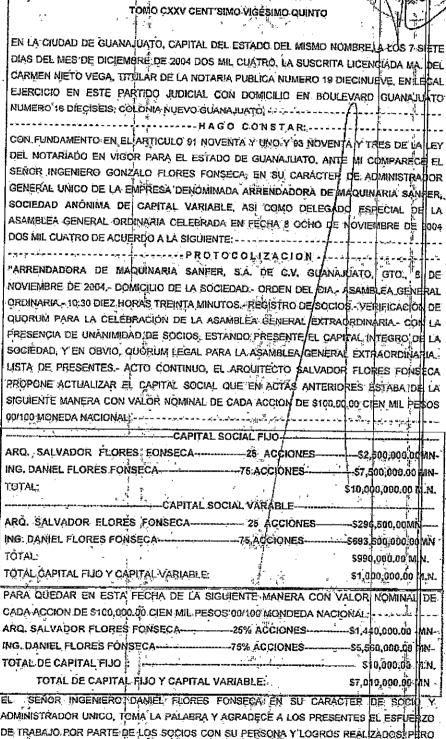
EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 15 QUINCE FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA, DE SUS ORIGINALES, DE DONDE PROCEDEN CON LAS QUE COMPULSÉ Y COTEJE, QUE CORRESPONDEN AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,231 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, TOMO XIV DÉCIMO CUARTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL MENDOZA ONTIVEROS QUIEN FUE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 99 NOVENTA Y NUEVE DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO. MISMO QUE TENGO A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO.

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEISMID
RULA 7005224C7



NUMERO 7023 SIETE MIL VEINTITRES



en este acto renuncia por asi convenir a sus intereses y propone retirar sus



ACCIONES Y UTILIDADES DEL CARITAL VARIABLE DEJANDO LO QUE CORRESPONDE AL CAPITAL FUO DE TAL MANERA QUE ES SU VOLUNTAD RETIRAR SU CAPITAL ACCIONES YOU UTILIDADES A TRAVES DE LOS BIENES QUE HA APORTADO PREVIAMENTE, EL INGENERO DANIEL FLORES FONSECA AGRADECE SU PARTICIPACION EN TODOS LOS PROYECTOS REALIZADOS Y ACEPTA EN SU FAVOR EL RETIRO DE LOS SIGUIENTES BIENES Y DERECHOS. INMUEBLE RUSTICO LOTE UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO RUSAS DENOMINADO LA CARBONERA DE 6340.000 SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS QUE CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA 5121 CINCO MIL CIENTO VEINTIUM DE FECHA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELEUTERIO MALDONADO MELENDEZ, NOTARIO PUBLICO 42 DOCE DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 32880 TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DEHENTA FOLIO 89 VUELTA DEL TOMO XXXIV EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. INMUEBLE URBANO UBICADO E CARRETERA O CAMINO AL CERRO DE CHILITOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON UNA SUPERFICIE DE 435 00 CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS QUE CONSTA EN ESCRITURA/PUBLICA 3561 TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UND ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO GONZALEZ VELOZ, NOTARIO PUBLICO 15 QUINCE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL E/INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 28011 FOLIO 37 FRENTE DEL TOMO XXX EN FECTA 21 DE JUNIO 

AUTOMÓVIL GRAND MARQUIS FORD, MOEDLO /1996 QUE CONSTA EN FACTURA AUTOMOVIL DODGE, MODELO 2003 QUE CONSTA EN FACTURA 8528, CAMIONETA SILVEHADO CHEVROLET, MODELO 1989 QUE CONSTA EN FACTURA 8971, CAMONETA PICK UP HOBO ESCUÉADO MODELO 1999 QUE COSNTA EN FACTURA 5867, CAMIONETA CHEVROLET MO DOS CHEYENE, CLASE C-28 QUE CONSTA EN FACTURA 8742, CAMIGNETA NISSAN MODELO hasis largo estagas basico que consta en carta factura 7802 de 🔓 de MARZO DE 2003, CAMIONETA TIPO ESTACAS LARGA TIM MISSAN MODELO 1998 QUE CONSTA CTURA 8097. CAMIONETA NISSAN MODELO 2001, ESTAÇAS LARGO QUE CONSTA EN ĂCZURA 7826, CAMIONETA NISSAN, MODELO 2001, ESTAÇAS LARGO DLE CONST∳EN PACTURA 7825, CAMION RECONSTRUIDO MARCA DINA MODELO 1985 QUE CONSTIL EN FACTURA DE TRACTO PARTES USADAS Y NUEVAS NUMERO 1749 A, CAMION MERCEDES BENZ MODELO 1993 QUE CONSTA EN FACTURA 234, CAMION MERCEDES BENT TIPO CO CASETA, MODELO 1993 QUE CONSTA EN FACTURA 193, 1 CAMIONETA DODGE, CHASISICON CABINA SIN FACTURA A LA VISTA, PIPA DE 3000 LITROS, CON REMOLOUE QUE CONSTA EN FACTURA 2381, UN TRACTO- CAMION TIPO CUINTA RUEDA MARCA PEÑA MOTOR MO 1999 DE TRES EJES QUE CONSTA EN FACTURA 1520, SEMIREMOLQUE TIPO VOLTEO MODELO 1999 MARCA FERBUS, QUE CONSTA EN FACTURA 320, CAMION PIPA PERKINS PHASER IV. 5 SPD DE 5 VELOCIDADES MARCA DODGE DB00 MODELO 1994 QUE CONSTA EN FACTURA 936, CARGADORA RETROEXCAVADORA MARCA CASE QUE CONSTA EN FACTURA 11051, 12 NIVEL AUTOMATCO SORRIA MODELO C 31'Y ESTDAL DE ALUMINIO QUE CONSTAN EN FACTUR | 657. I ESPARCIDORA DE ASFALTO CON DISPOSITIVO DE CALENTADOR QUE CONSTA EN FÁY TURA 96, 1 MADUINA SOLDADORA MARCA MILLER MODELO 250 DUE CONSTA EN FACTURA 41 UNA CONSTRUCCIÓN DE REMOLQUE PARA 30 TONELADAS CON RIELES, SOLDADORA, O RES QUE CONSTA EN FACTURA 937, 1 CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO SE QUE CONSTA EN FACTURA 4 1 MARTILLO HIDRÁULICO MARCA MONTAB. MODELO 14 DUE CONSTA EN FACTURA 272, 1 DUOPACTOR MARCA SEAMON GUNNISON MODELO 1330 QUE consta en factura 424 de 3 tres de marzo de 58; 3 barredora usada n. de serie 355-9200-301 C301 QUE CONSTA EN FACTURA 423, 1 MOTCONFORMADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 14GISERIE 95 QUE COSNTA EN FACTURA 58; 1 BARBER-GREEN SESO PAVMENTAD SIN, QUE CONSTA EN FACTURA 15117, RODILLO VIBRADOR TANGEM VIBRATORY SMOOTH DRUM ROLLER QUE CONSTA EN FACTURA 30932 BIENES MENCIONADOS QUE SE OBLIGA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA A FACTUR NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA QUE INDIQUE EL INGENIERO PANIEL FLORES



FONSECA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES MÉSES POR LO QUE SE BIENES MUEBLES O VEHICULOS Y DE UN ANO EL BIEN INMUEBLE QUE REOSERIRATO TRASLADO DE DOMINIO EN ESCRITURA PUBLICÁ EN BU FAVOR, EN EL ENTENDIDO DE CUE SE ENCUENTRA GRAVADO ACTUALMENTE Y SE COMPROMETE LA EMPRESA A LIBERARIOS ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE UN AND Y ADICIONA EL INGENIERO DANIEL FLORES FONSECA QUE LOS BIENES DESCRITOS LOS RECIBE FISICAMENTE A SU ENTERA/SATISFACCION EN EL ESTADO FISICO QUE SE ENCUENTRAN POR LO QUE SE REFIERE A ALGUNOS DE LOS MENCIONADOS, HERO QUE LOS FALTANTES LOS RETIRARA BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA HE 3. MESES NATURALES A PARTIR DE ESTA FECHA. ACTÓ CONTINUO EL SENOR ÁRQUITECTO SALVADOR FLORES FONSECA PROPINE Y ADUTE COMO SOCIO DE LA EMPRESA AL SEÑOR INGENIERO GONZALO FLORES FÓNSECA HARA FORMAR PARTE DE ESTA SOCIEDAD QUIEN APORTA ACTIVOS EN BIENES POR LA CANTIDAD IGUAL AL CAPITAL VARIABLE DEL INGENIERO DANIEL FLORES FONSECA PARA EQUILIBRAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA QUE REQUIERE ACTUALMENTE LA EMPRESA. Y DISTRIBUYEN EL CARITAL SOCIAL DE LA SIGUIENTE MANERA: -ARA QUEDAR EN ESTA FECHA DE LA SIGUIENTE MANERA ARQ SALVADOR FLORES FONSECA ---25% ACCIONES --- \$1,440,000.00 MN-GONZALO FLORES FONSECA.... ---55,560,000.00 MN-TOTAL DE CAPITAL FUO: — s10,600,00 и.н. TOTAL DE CAPITAL FIJO Y CAPITAL VARIABLE: \$7,010,000,00 MN ACTO SEGUIDO, EL SENOR INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA ES PROPUESTO HARA OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA Y QUE SE RATIFIQUEN SUS FACULTADES EN SU AMPLITUD Y QUE CONSTAN EN ESTATUTOS ESPECIALMENTE EN LO CORRESPONDIENTE AL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE TENGA TODAS Y CADALINA

INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA Y UNA VEZ QUE SE APRUEBAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS TRATADOS EN LA MISMA SIENDO LAS, H.00 CATORCE HORAS DEL MISMO DIA. SE CLAUSURA ESTA ASAMBLEA FIRMAS LEGIBLES.

CLAUS ULAS

PRIMERA. A SOLICITUD DEL SEÑOR INGENIERO GONZALÓ FLORES FONSECA. EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL Y ADMINISTRADOR UNICO Y ADMINISTRADOR GENERAL UICO DE LA EMPRESA DENGMINADA "ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUEDAN FORMALIZADOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LÚGAR.

SEGUNDA. EN CONSECUENCIA, SE RATIFICAN LAS FACULTADES QUE DE AGUERDO A ESTATUTOS CORRESPONDEN AL ADMINISTRADOR UNICO.

TERCERA - SE FORMALIZALY ACTUALIZA EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA QUEDAR EN ESTA FECHA DE LA SIGUIENTE MANERA.

DE LAS FACULTADES SIN REQUERIR FIRMA MANCOMUNADA DE SU SOCIO PARÁ CUALQUIER ACTUACIÓN. ACTO CONTINUO, SE NOMBRA COMO DELEGADO ESPECIAL PARA ACUDIR ANTE NOTARIO PUBLICO Y LA PROTOCOLIZACION CORRESPONDIENTE DE ESTÁ ACTA AL

EL SEÑOR INGENIERO GÓNZALO FLORES FONSECA, MANIFIESTA QUE LA EMPRESA "Arrendadora de maquinaria sanfer" sociedad anonima de capital (variable) que REPRESENTA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA ACREDITANDO SULLEGAL EXISTENCIA Y SUS FACULTADES MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2231 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL MENTIOZA ONTIVEROS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SONQVENTA Y NUEVE DE LA CIÚDAD DE LEON, GUANAJUATO. E INSCRITO EL PRIMER TESTIMONIO BAJO EL NUMERO 819 SEISCIENTOS DIEGINUEVE DEL TOMO 10 DIEZ DEL LIBRO UNO DE COMERCIO DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y DE LA QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALME LO SIGUIENTE: ....TENDRA COMO DENOMINACIÓN "ARRENDADORA DE MAQUINARIA SAN A LA QUE SIEMPRE E INVARIABLEMENTE DEBERA DE IDENTIFICARSE COMO SOCIEDAD anonima de capital variable o sus iniciales s.a. de c.v...el domicilio de la SOCIEDAD EN ESTÀ CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA SIN PERUICIO de establecer sucursales u oficinas en cuajóuier lugar de la republica. La DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 50 CINCUENTA/AÑOS QUE SE COMPUTARAN POR ÁÑOS NATURALES LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL ESTUDIO, PROYECTO DIRECCION, ADMINISTRACION, SUPERVISION, Y/EJECUCION DE TODO TIPO DE OBRAS DE CONSTRUCCION, DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PUBLICA Y PRIVADA: PRESTACION DE SERVICIOS DE MOVIMENTO DE TIERRA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIRO relacionado con la industria de la construcción; compra, venta, com sion Fraccionamiento, urbanizacion. ...de inmuebles urbanos y rusticos, compra. CONSIGNACION E IMPORTAÇION DE TODO TIPO VENTA, COMISION, MAQUINARIA COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BENES QUEBLES NECESARIOS CELEBRACION DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS ASÍ COMO CUALODIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LÁ INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.- LA ADQUISIÇION, ENAJENAÇION Y EN GENERAL LA NEGOCIACION CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES...PROMOVER Y EXPLOTAR BANCOS DE PIEDRA, ÁRENA GRAVA TEPETATE PARA SU COMERCIALZIACION - COMPRA, VENTA Y FABRICACION recolados de cemento como block, tabicón, bovedilla, tubós y viguetas; 🤉 PRESTACION DE SERVICIOS DE PIPAS PARA ACARRED Y DISTRIBUCION DE IGUA: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA SU-COMERCIALIZACION, FLETES Y TRANSPORTA lcion. DE MACUINARIA PESADA DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA EL CAPITAL SPICIAL DE LA SOCIEDAD SERA VARIABLE CON UN MINIMO DE \$10,000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS DO 100 MONEDA NACIONAL Y UN MAXIMO LIMITADO...CLAUSULAS TRANSITORIAS LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AQUERDAN QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO DESIGNANDOSE PARA FAL EFECTO AL SENOR INGENIERO DANIEL FLORES FONSECA, ACUERDAN TAMBIEN POR UNANIMISATO DE VOTOS DESIGNAR GERENTE GENERAL AL SENOR SALVADOR FLORES FONSECAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENDRAN TOCAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN Y SEVALAN EN LA CLAUSULA VIGESIMA QUÍNTA DE ESTA ESCRITURA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. MIL CIENTO OCHENTA Y UNO DE FECHA 3 TRES DE MARZO DE 1894 MIL MOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIBUEZ, NOTARIO PUBLICO 108 CIENTO SEIS DE LEON, GUANAJUATO EN QUE CONSTE UN ALMENTO. DE CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD TOTAL DE \$500.000.00 O MIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Y MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 18,727 CIECISEI MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 1996 MIN HOVECHENTOS NOVENTA Y SEIS ANTE LA PE DEL NOTARIO PUBLICO 106 CIENTO SEIS DE LEON, GUANAJUATO, LICENCIÁDO MARIO ALBERTO CORTES RODRÍGUEZ, INSURITO BALO EL NUMERO 136 CIENTO T'REINTA Y SEIS DEL TOMO 17 DIECISIETE EL LIBRI TERMETO DE

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTACION





COMERCIO EL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO; POR EL QUE SE ASMENTO.
CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA TOTALIDAD DE \$1,000,000.00 UN MILY DE SE
MIN INCLUYENDO CAPITAL FIJO Y VARIABLE.

DEL SENOR INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DIA/5 CINCO DE MAYO DE 1969 MIL NOVECIENTOS SESENIA Y NUEVEZ ORIGINARIO Y VEGINO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON DOMICILIO EN CILLEJÓN VAN PABLO IL NÚMERO 2 DOS PRIVADA TEMEZCUITATE: Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FOFG690505.

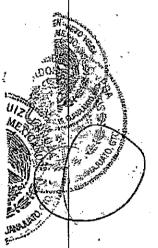
YO, LA NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: DE LA CERTEZA DEL ACTO: DE OUE EL SE COMPARECIENTE ES DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO, A QUIEN CONSIDERO CON PUENA CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR EL PRESENTE, SIN QUE NADA EN CONTRABIO ME CONSTE, Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DEOIR VERDAD QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARMELO, POR LO QUE LE HICE LAS ADVERTENÇIAS LEGALES CORRESPONDIENTES, ASI COMO DE LA NECESIDAD DE INSCRIBIR EL PRIMER TESTIMONIO QUE DE LA PRESENTE SE EXPIDA EN EL REGISTRO PUBLICO QUE CORRESPONDE; DE QUE LEI AL INTERVINIENTE EL CONTENIDO DEL RRESENTE INSTRUMENTO, ENTERANDOLO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, MOSTRANDOSE CONFORME RATIFICANDOLO Y FIRMANDOLO ANTE MI EL DIA DE SU FECHA. DOY FEE . MUTORIZACION- AUTORIZO DESDE LUEGO Y FIRMO LO ANTERIOR POR NO REQUERIRSE PAGOS O TRAMITES FISCALES. DOY FE. FIRM DEL SENOR INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA. FIRMADO. DE LA LICENCADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE. FIRMADO.- MI SELLO DE AUTÓRIZAR.- DOY FE. ESPRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPENICION CORREGIOD Y COTEJADO VA EN 3 TRES POJAS UTILES. SE EXPIDE PARA EL USO/DE "ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V." EN LA CIUDAD DE SUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE DISIEMBRE DEL 2004 DOS CUATRO DOY'FE.-

LIC. MA. DEL CARMEN NÌET QVEGA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 19 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, AL 4 DEL MES DE JUNIO DE NUEVE, LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLIC NUMERO 19 DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL-----CERTIFICA!

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTAN DE 4 CUATRO FOJAS QU CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, LO ANTERIOR CERTIFICO A SOLICITUD DE ARRENDADORA DE MAQUINARIA DOY FE.-







		_
	,	
- égran		
		٦
1		
		<del>. 1</del> 01
9		



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

#### Asamblea Ordinaria

0. Antecedentes Registrales: M\*2021369

Folio Mercantil Electrónico M\*20



		•	, ,	_			
1		1	in the spirite of the		ia i		
	No poliza No. <u>7023</u> Vojum	én <u>CXXV</u> Libro	Foja			•	
Por acta fuera	de protocolo No/	C	e techa	<del></del>	÷	•	
2. Clave del Fedata	rio Lic.MA DE	CARMEN NIETO V	/EGA	. •	,	·	
.Municipio <u>G</u>	UANAJUATO E	stado GUANAJUAT	<u>o</u>				
3. Consta que a sol	icitud del(la) Sr(a) ING (	SONZALO FLORES	FONSE	<u>CA</u>			٠,
4. Como represer	tante y/o delegado de	la asamblea or	inaria: d	e accion	istas de	la soc	iedad
, denominada: , ARRENDADORA D	E MAQUINARIA SANFE	Ř, S.A. DE C.V.	- 4			· .	
A Reolocolizó el ac	la de fecha <u>07/12/2004</u>		3 A		. •		
6. Yse\formalizaror	los siguientes acuerdos		t	s ·	ra No		. ,
Aprobación de	e información financiera a	nual	t.	_	~ `		•
🔯 Discusión, ap	robación o modificación d	lel informe de los ad	Iministra	lores	× 11		
Nombramient	o de funcionarios y/o apo	derados y sus resp	ectivas fa	cultades	•		
Revocación d	e funcionarios y/o apodei	rados y sus respect	vas facu	tades		- >	™.,
-	nombramientos de funci		- 34				
Determinació	n de los emolumentos co	rrespondientes a lo	adminis	tradores y	comisario	s .	

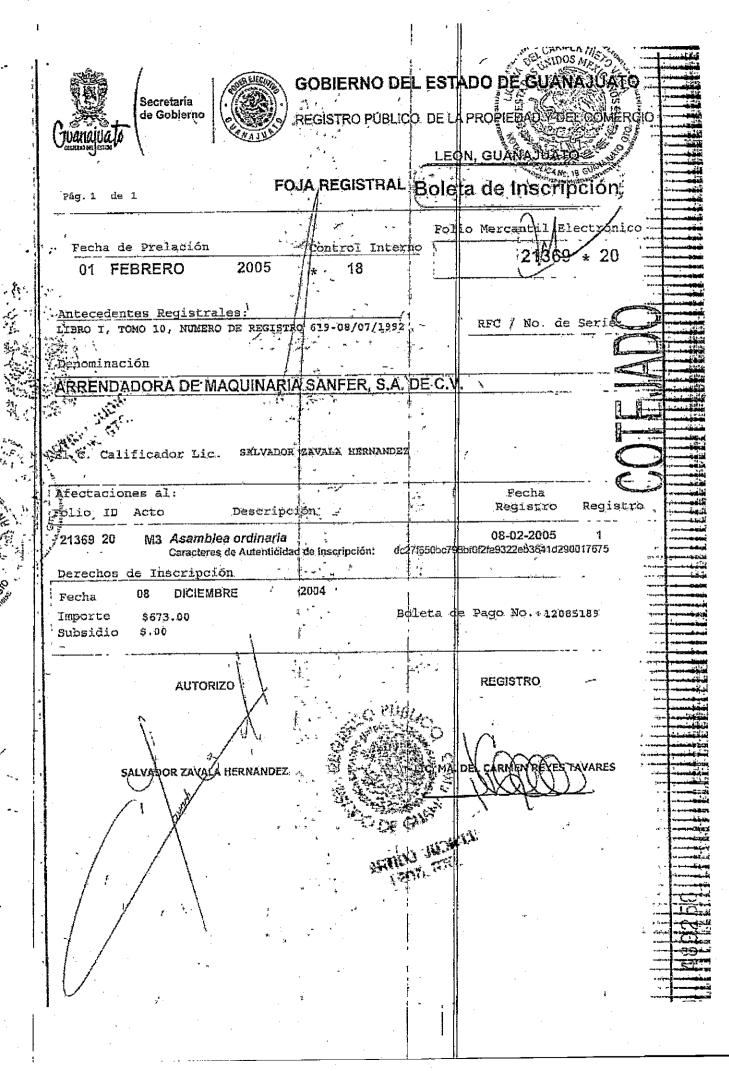
LIC. MA. DEL CARMEN NIETO MESA. TITULAR DE LA NOTARIA EUBLICA SUMERONS.

7. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionista

8. Los que a la letra dicen como sigue \_

9. Generales del representante y/o delegado ING MEXICANO MAYOR DE EDAD CON FECHA DE NAC

10.- Nombre, Firma y Calidad del Fedarario Público



ic. Ma. del Carmen

Blvd. Guanajuato Nº 16 Col. Nuevo

C.P. 36003 J. 732-60-02

#### CONSTANCIA

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 2 DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE 2008 DOS MIL OCHO, LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE EN EJERCICIO 

SANFER, S.A. DE C.V." ES REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA, QUIEN FUE NOMBRADO EN FECHA 4 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO Y PROTOCOLIZADA EL ACTA DE SU nombramiento en fecha 7 siete de diciembre del mismo año, que ademas se DESPRENDE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE MERITO, QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD RECAE EN el administrador unico, y en consecuencia, tiene las facultades que se le ATRIBUYEN AL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO.

LO ANTERIOR A SOLICITUD DEL INTERESADO. DOY FE

### ARRENDADORA DE MAQUINAF SANFER, S.A. DE C.

"ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V. GUANAJUATO," VEINTICINCO DE MAYO DE 2005 - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD - ORDEN DEL DIA -ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - 10:00 DIEZ HORAS.-REGISTRO DE SOCIOS.-VERIFICACIÓN DE QUÓRUM PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - CON LA PRESENCIA DE UNANIMIDAD DE SOCIOS, ESTANDO PRESENTE EL CAPITAL INTEGRO DE LA SOCIEDAD, Y EN OBVIO, QUÓRUM LEGAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - LISTA DE PRESENTES.- ACTO CONTINUO, EL INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA PROPONE ADICIONAR A ESTATUTOS EN EL APARTADO DEL OBJETO SOCIAL Y EN LAS FACULTADES QUE AL ADMINISTRADOR UNICO SE CONFIEREN, LO SIGUIENTE: "AVALAR OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS O EDE TERCEROS, OTORGAR GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, AUN HIPOTECAR O DAR FIANZAS", LO ANTERIOR TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA TRAMITES O GESTIONES ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS EN CASO NECESARIO. -----ACTO SEGUIDO, LOS PRESENTES APROBARON DICHA ADICION, Y SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL MISMO SEÑOR ADMINISTRADOR UNICO, QUE ES CONVENIENTE NOMBRAR NUEVO COMISARIO, TODA VEZ QUE EL COMISARIO ANTERIOR HA CULMINADO SU FUSIÓN O LABOR Y PROPONEN LOS PRESENTES A LA CONTADORA MONICA MARTINEZ HERRERA, QUIEN ES ACEPTADA POR UNANIMIDAD PARA OCUPAR ESTE CARGO Y ESTA PRESENTE, Y LE PIDE EL INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA, TOME PROTESTA DEL MISMO. ACTO CONTINUO, LA CONTADORA MONICA MARTINEZ HERRERA ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA CUMPLIR FIELMENTE CON SU COMETIDO POR EL PERIODO QUE APRUEBE LA ASAMBLEA. Y SE DETERMINA FIJAR A ESTATUTIOS QUE CADA 2 DOS AÑOS SE REVOCARA O RATIFICARÁ EL NOMBRAMIENTO DE COMISTRIO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y UNA VEZ QUE SE APRUEBAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS TRATADOS EN LA MISMA SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL MISMO DIA SE CLAUSURA ESTA ASAMBLEA

Lic. Ma. del Carmen Nieto, NOTARIA PUBLICA Nº 10 REC. NIVC 681013 2E3

Blvd. Guariajuato N° 16 Col. Nueva Guariaju Tel. 732-69-92 C.P. 36003 Guariaju

# CAPMEN CA

#### CONSTANCIA

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2007 DOS MIL SIETE, LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, -----HAGO CONSTAR: QUE RESPECTO A LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 7259 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO, ASI COMO LA NUMERO 83/42 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2006 DOS MIL SEIS ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GUANAJUATO NÚMERO 16 DIECISÉIS, COLONIA NUEVO GUANAJUATO, LA FECHA DE NACIMIENTO CORRECTA DEL INGENIERO GONZALO FLORES FONSECA ES 5 CINCO DE MAYO DE 1968 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SIENDO INCORRECTO 1969 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBE SER FOFG680505 QUIEN COMPARECIO EN SU CARÁCTÉR DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE CV." .- LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-

LIC. MA. DEL CARVEN NIETO

18 G

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA

NOTARIA PÚBLICA No. 6

CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,

COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.

TEL.- 01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com

EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.--CERTIFICA-QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 11 ONCE FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA, DE SUS ORIGINALES, DE DONDE PROCEDEN CON LAS QUE COMPULSÉ Y COTEJE, QUE CORRESPONDEN AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7023 SIETE MIL VEINTITRÉS, TOMO CXXV CENTESIMO VIGÉSIMO QUINTO DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA QUIEN FUE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DIECINUEVE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, Y SUS ANEXOS: FORMA PRECODIFICADA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, FOJA REGISTRAL CON FECHA DE PRELACIÓN 01 UNO DE FEBRERO DE 2005 DOS MIL CINCO, CONSTANCIA DE FECHA 02 DOS DE JULIO DE 2008 DOS MIL OCHO, APROBACIÓN

DE ACTA DE ASAMBLEA DE ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, S.A. DE C.V. DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2005 DOS MIL CINCO, CONSTANCIA DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2007 DOS MIL SIETE. MISMO QUE TENGO

LIC. ANTONIO RUIZ ANUZA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS O SUBJECTIVO DE LA ROLA 7005224C7

£¥0277380

Salar Constant

ASUNTO:

NONTO RUI NONIDOS MA SOS MARIANTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL Guanajuato, Gto.

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

CONVENTO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y APROJUCHAMENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO DO C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICS. LUIS FELIPE LUNA OBREGON, Y LUIS R. PEREZ VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., RESPECTIVAMENTE Y POR SU ORDEN, Y POR OTRA PARTE EL C. SALVADOR FLORES FONSECA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ENARRENDADOR COME AL MAQUINARIA SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA SOCIEDAD, AMBIS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSEGUEVIES

1.- Que en la actual san se esta dievando a cabo una obra de carácter municipal en la calle denominada Pasaje Manuel Leal de esta ciudad, ità cual consiste en ma rampa que comunicará a la calle Subtérmanea y que ayudara al desfogue vehícular y en atención a que el estació en cicla tampa es bastante amplio, se puede de alguna forma la calle construcción de unos sanitarios públicos pre en via zona no existen y que sería en beneficio de los crucada os granta la tenses y de los turistas

2.- Que existe en la Presidencia Municipal de Guanajuato, solicitud por escrito por painte de la Arrendadora de Maquinaria SANFER 25 A de Carrendadora de sentido de que se les permita la construccion de sentido de que se les permita la construccion de sentido públicos y un espacio anexo en el subsuelo de las calles Alhandiga y 5 de Mayo.

#### DECLARA DIONES: GUANAJUATO, GIO.

#### I. DE "EL MUNICIPIO" :

que acuden a ese

I.1. Que es una Institución de Orden Público base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, tal y como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que tiene entre otras atribuciones la de prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio de Guanajuato, instrumentando para ello los mecanismos necesarios para ampliar su cobertura y mejorar su prestación.

I.3. Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Nº 32 celebrada el día 19 de marzo de 1999, en el purto número 2 de la Orden del Dia, el Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos aprobó la celebración del presente instrumento contractual.

I.4. Que acuden a la firma del presente convenio con las facultades que les otorgan los artículos 70 fracciones I, XIII

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, SIRVASE MEN-CIONAR SU NUMERO, EXPEDIENTE Y FECHA PRESIDENCIA MUNICIPAL Guanajuato, Gto. ASUNTO:

DIRECCION DE SERVICIONITI, y 112 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica JURIDICOS Municipal en vigor.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento contractual el ubicado en Plaza de la Paz Nº 12 de esta ciudad de Guanajuato, Gto.

#### II. DE "LA SOCIEDAD" :

II.1. Que se encuentra idebidamente la la Ley General de las l'eyes del país y especialmente a la Ley General de sociedades Mercantiles, edicha Constitución se encuentra protocolizada mediante escrittura pública número 2231, de fecha 18 de diciembre de 1991 Jante Nobario Público Nº 99, MIGUEL MENDOZA ONTIVEROS del Farticos des las calculatos. Geo.

II.2. Que tiene entre otrasicosas como actividad preponderante la relacionada con la riduseria decida construcción, además de estudios, proyectosa de construcción, supervisión y ejecución de todo tipo de corres de construcción, de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción, de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción, de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción, de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción, de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción, de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción, de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción de construcción y estudios de construcción de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción de construcción y estudios de construcción de construcción y estudios de construcción de ingeniería y arquitecturas pur la lividad de construcción de c

II.3. Que se representantes debidamente facultados para la suscripción del presente instrumento contractual tal vicomo se despresde de la citada escritura pública.

II.4. Que señala como domicibio para los efectos del presente instrumento contractiva e presente

#### III. DE AMBAS

III.1. Que se recongen reciprocamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente convenio.

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SOCIEDAD" para que construya a un costado de la rampa del Pasaje Manuel Leal de esta ciudad sanitarios públicos y espacio anexo tal y como se encuentran previstos en los proyectos ejecutivos que se adjuntan al presente convenio y que forman parte integral del

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SOCIEDAD", para que aproveche por el término de 12 años, las utilidades que han de arrojar los sanitarios por la prestación del servicio, así como la explotación comercial del espacio anexo y una vez concluidos los trabajos de construcción de estos, en atención a los costos que "LA SOCIEDAD" va a erogar en dicho lugar; el término mencionado, comenzará a correr a partir de la fecha en que se comience a prestar el servicio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "IA SOCIEDAD" para que una vez que comience a explotar el servicio de sanitarios, cobre a toda persona que los utilice la cantidad de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) durante el primer año de servicio, pudiéndose

e el prime:

5

AL CONTESTAR ESTE OFFICIO, SIRVASE MEN-CIONAR SU NÚMERO, EXPEDIENTE Y FECHA ASUNTO:

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL Guanajuato, Glo.

DIRECCION DE SERVACIAS ntar de común acuerdo de las partes atendiendo a los JURIDICOS costos de mantenimiento, pago de personal, energía eléctrica, agua potable y drenaje etc., que desde luego cubrirá "LA SOCIEDAD".

> CUARTA. - "LA SOCIEDAD" se obliga a terer en todo momento en buenas condiciones los sanitarios materia de este instrumento contractual, así como mantenerlos en impecable estado de higiene para todos los usuarios.

> H. AYUNTAMIENTO CONSTITUÇIONAL QUINTA. - "LA SOCHEDAD" contratará el personal necesario para la prestación del servicio en los sanitarios, sin que "EL MUNICIPIO" adquiera responsabilidad a guna para con dichos empleados ya sea descaraofer laporal civil ni de ninguna otra indole, relevándolo desde este momento de cualquier responsabilidad. responsabilidad

> regar en favor de **"EL** SEXTA. - "LA SOCJEDAD materia de este convenio Leue por este medio se le MUNICIPIO" los Espain una vez concluido otorga, debiendo e excelentes condiciones con todas y cadal jones que en los mismos se encuentren, no icho plazo por ningún motivo.

SEPTIMA. - "LA S liquidar conforme a ino velsus empleados al momento de loresente instrumento contractual, el montre de la montre del la montre de la montre de la montre de la montre del derecho a todos 🙊 fenecer la vigenç certificada del pribunal daboral aonde se haya realizado las citada liquidacion de personas mue en acceptado de empleados de acceptados de compleados de com fotostática empleados de 🥞

OCTAVA. - "LA SOCIEDAD" se obliga a cubrir todos y cada uno de los conceptos que se generen por el servicio que ha de prestar; esto es todo ro relacionado al servicio de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, los que se llegaren a instalar, así como los impuestos que se generen ante las autoridades correspondientes aix su como los impuestos que se generen ante las autoridades correspondientes sin que "EL MUNICIPIO" tenga obligación alguna al respecto.

NOVENA. - "LA SOCTEDAD" se obliga a prestar con eficiencia, eficacia y esmero el servicio de sanitarios al público en general, debiéndolo prestar de las 09:00 a las 22:00 hrs. de lunes a domingo y en casos excepcionales previa autorización de "EL MUNICIPIO" se podrá prorrogar el horario hasta las 23:30 hrs.

DECIMA. - Serán causas de terminación del presente instrumento contractual las siguientes :

- a) El vencimiento de la vigencia del presente convenio;
- b) Por mutuo consentimiento de las partes;
- establecido en c) For incumplimiento a lo una de las cláusulas; y
- d) La subcontratación del servicio. ;

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SOCIEDAD" se obliga a prestar el servicio materia de este instrumento contractual, de manera directa; esto es, no podrá subcontratar con persona moral ni física.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, SIRVASE MEN-CIONAR SU NUMERO, EXPEDIENTE Y PECHA

PRESIDENCIA MUNICIPAL Guanajvato, Gto.

BURESCION DE SERVICIOS

DOS MOS SURIDICOS Manifiestan las partes

NUMERO:

ASUNTO:



presente contractual no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su

validez. Leido que fue por las partes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 20 del mes julio de 1999.

en

еĻ

que

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



GUANAJUATO, GTO.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, SIRVASE MEN-CIONAR SU NUMERO, EXPEDIENTE Y FECHA

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA

NOTARIA PÚBLICA No. 6

CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,

COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.

TEL.- 01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com

EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.---CERTIFICA--QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 04 CUATRO FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA, DE SUS ORIGINALES DE DONDE PROCEDEN CON LAS QUE COMPULSE Y COTEJE QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICS. LUIS FELIPE LUNA OBREGÓN Y LUIS R. PÉREZ VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPALY SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO Y EL C. SALVADOR FLORES FONSECA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ARRENDADORA DE MAQUINARIA SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 20 VEINTE DE JULIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL CIUDADANO SALVADOR FLORES FONSECA. ADHIRIENDO EL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO .-GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-

LIC. ANTONIO RUIZZANUZA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 6 SEIS
RULA 7005224C7

PARAMA 6 C

Asunto: se realizan manifestaciones en respuesta a oficio DGSJ-668/2648

#### C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PRESENTE

Salvador Flores Fonseca, mexicano, mayor de edad, con la representación y personalidad que tengo acreditada dentro de los archivos correspondientes que obran en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Guanajuato, señalando como domicilio a fin de recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera, al CBTIS no. 12, Pueblito de Rocha, acudo para manifestar:

Que en respuesta directa al oficio número **DGSJ-663/2016** de fecha 22 de abril de 2016, vengo a manifestar formalmente mi interés de continuar con la operación mediante la concesión respectiva, ello apelando en cuanto corresponda al "derecho de tanto" dada la particularidad del convenio origen y dadas las características del espacio rescatado en el subsuelo, referente a los baños públicos y el espacio anexo ubicados en la parte inferior del Pasaje Manuel Leal, de esta ciudad de Guanajuato, Gto., y a los cuales hace referencia el oficio en comento, y que actualmente se encuentran bajo la administración del suscrito.

Por lo anterior expuesto y en virtud de la formal intensión manifestada, atentamente pido, sea suspendido cualquier trámile con la intención de iniciar negociaciones y pláticas, en ánimos de concretar la solicitud aquí expresada.

PROTESTO LO NECESARIO GUANAJUATO GTØ. A 2/DE MAYO DE 2016.

ARQ. SALVADOR FLORES FONSECA

OBBIERNO CONTRACTOR OF STATE O

DIRECCIÓN GENERAL
DE
SERVICIOS JURÍDICOS
FECHA: 03/05/1/6
RECIBIDO: 57

ANEXOS: SIA

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA

NOTARIA PÚBLICA No. 6

CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,

COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.

TEL-01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com

EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÀTICA QUE CONSTA DE 1 UNA FOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA, DE SU ORIGINAL DE DONDE PROCEDE, CON LA QUE COMPULSÉ Y COTEJE, QUE CORRESPONDE AL OFICIO CON ASUNTO: SE REALIZAN MANIFESTACIONES EN RESPUESTA AL OFICIO DGSJ-668/2016 LETRAS "D", "G", "S", "J", GUIÓN, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, DIAGONAL, DOS MIL DIECISÉIS EN GUANAJUATO, GUANAJUATO DE FECHA 2 DOS DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO.—SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR SALVADOR FLORES FONSECA. ADHIRIENDO EL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO.—POR LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO.—GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.—DOY FE.

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA TITULAR DE LA NOTARIA RÚBLICA NÚMERO 6 SEIS RULA 7005224C7

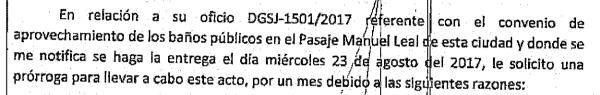


NTONIO RUZ

Asunto: Se solicita una prórroga en relación al

Oficio DGSJ-1501/2017

## C. ANGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PRESENTE



Se deben de realizar pagos por servicios de agua al día de la entrega, así mismo regularizar compromisos laborales con las personas que trabajan en los mismos. Por otro lado se requiere hacer algunas reparaciones, limpieza y pintura de inmueble.

En espera de una respuesta favorable me despido de usted como su atento y seguro servidor.

Guanajuato, Gto, 21 de agosto del 2017

Arq. Salvador flores Fonseca.

LIC. ANTOMIO RUIZ LANUZA

NOTARIA PÚBLICA No. 6

CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,

COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.

TEL.- 01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com

EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO RUIZ LANUZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

LIC ANTONIO RUIZ JANUZA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEISTON
RULA 7005224C7

